



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AYTO. LA GUANCHA “REFORMA DEL ALBERGUE MUNICIPAL”

E2025024397

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de La Guancha se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 10 de diciembre de 2025, en respuesta al requerimiento dirigido por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por el Alcalde, de conformidad con recibir una subvención del Cabildo de Tenerife por importe de 72.553,24 €.

2.- Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de no tener pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y en la que se indica que no se ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

3.- Certificados de obligaciones tributarias con las siguientes entidades:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de 3 de octubre de 2025, de carácter positivo.
- Administración Tributaria Canaria, de 3 de octubre de 2025, de inexistencia de datos.
- Tesorería General de la Seguridad Social, de 3 de octubre de 2025, de carácter positivo.

SEGUNDO.- El día 11 de diciembre de 2025 se requirió al Ayuntamiento de La Guancha para que subsanase el escrito de aceptación presentado para que incorporase el resto del contenido exigido, esto es:

b) Compromiso de establecer un plazo de ejecución de la actividad subvencionada a la totalidad del año natural 2026, considerando su posible ampliación, siempre que se justifique la imposibilidad de ejecutar las actuaciones en el plazo indicado anteriormente.


c) Relación de gastos solicitados como subvencionables, incluyendo los siguientes:

“Gastos en cualquier contrato administrativo de obras, servicios y suministros, así como gastos incurridos en la aprobación de encargos a medios propios, que resulten necesarios para la ejecución de la obra de referencia”.

TERCERO.- El día 19 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de La Guancha presentó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada 31 de octubre de 2025, acordó la inclusión en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

“El Albergue Municipal de La Guancha desempeña una función esencial dentro del municipio, proporcionando alojamiento temporal para visitantes, tanto individuales como colectivos, incluyendo asociaciones, centros educativos y grupos organizados. Este espacio, que se encuentra en una ubicación privilegiada, ofrece la posibilidad de disfrutar del entorno natural del municipio, facilitando el desarrollo de actividades al aire libre y el contacto con la naturaleza. La infraestructura consta de cuatro habitaciones, un salón-comedor, cocina, baños y una amplia zona exterior, lo que permite un uso diverso y flexible de las instalaciones. No obstante, el albergue ha estado inoperativo durante más de diez años, lo que ha provocado la aparición de diversos desperfectos estructurales y funcionales que requieren una intervención urgente.

La reforma propuesta responde a la necesidad de subsanar los daños derivados de la falta de uso y mantenimiento adecuado en este periodo de tiempo. Los desperfectos observados en las instalaciones son de diversa índole, tanto estructural como funcional, y afectan a elementos esenciales como las instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad, que deben ser actualizadas y adaptadas a la normativa vigente. Además, el albergue presenta problemas de humedad por capilaridad, filtraciones en la cubierta, fisuras en las paredes y deficiencias en la accesibilidad para personas con movilidad reducida, lo que hace necesaria la adecuación de los espacios a las normativas de seguridad y accesibilidad, garantizando así un servicio conforme a las exigencias legales.

El proyecto de reforma contempla una serie de intervenciones técnicas que incluyen la reparación de humedades, la adecuación de los accesos y los baños para PMR, así como la mejora de la cubierta para evitar filtraciones de agua. Asimismo, se propone la instalación de aplacado de piedra en la fachada principal para prevenir futuras humedades, la reparación de fisuras, y el repintado de los paramentos. La intervención también contempla la revisión y puesta en marcha de las instalaciones de saneamiento, fontanería, baja tensión y protección contra incendios, para garantizar su funcionalidad y cumplimiento con la normativa vigente.

*La concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Guancha **se fundamenta** en la necesidad de asegurar la operatividad del albergue, mejorar la calidad de los servicios que ofrece. La inversión en esta infraestructura no solo responde a una necesidad de actualización y reparación del inmueble de interés público, sino que también representa un paso hacia la revitalización del albergue como un recurso clave para potenciar la educación ambiental y el uso público de los recursos naturales de La Guancha, puesto que desde el mismo resulta posible realizar numerosas excursiones por los senderos del municipio.*

*La planificación de las obras está prevista para un plazo de ejecución de cuatro meses, con una inversión total estimada de **72.553,24 euros**, que garantizará la rehabilitación integral de las instalaciones y el cumplimiento de las normativas exigidas.*

El Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de sus competencias en virtud del art. 12.2 de Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, y de conformidad con las competencias de los Cabildos en asistencia a los municipios, se permite utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo insular.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000117792

En este sentido, la ayuda solicitada contribuye directamente a la mejora de una infraestructura de interés público como es el Albergue Municipal a través de la cual resulta posible potenciar la educación ambiental y el uso público de los recursos naturales de La Guancha.

Es por todo lo expuesto, que procede el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución para la ejecución del Proyecto Piloto denominado "Plan de ejecución Local de la Agenda 2023".

En lo que respecta a las competencias que ostenta esta Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para el otorgamiento de la presente subvención, cabe recordar que el Cabildo de Tenerife tiene encomendada la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo estipulado en el artículo 8.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCCII en adelante).

También el apartado d) del citado precepto de la LCCII determina que también es competencia del Cabildo Insular de Tenerife la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

A mayor abundamiento, el artículo 10.3 de la LCCII define en que podrá consistir la asistencia de los cabildos insulares a los municipios:

"a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.

d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios".

En virtud de lo expuesto, se considera justificado que el Cabildo Insular de Tenerife otorgue la subvención de referencia al Ayuntamiento de La Guancha.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el "instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En el mismo sentido se manifiesta el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, que preceptúa lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como Anexo de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)”.

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.


III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024, tras la modificación plenaria aprobada el día 31 de octubre de 2025 y fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 145, de 1 de diciembre de 2025.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:49:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000117792

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que “Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.-Gastos efectuados.
- 3.-Subvenciones recibidas.
- 4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.”

En lo que respecta a los gastos subvencionables, dado que la presente subvención tiene por objeto la financiación de bienes inventariables, dispone el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003 lo siguiente:

“En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000117792

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior”*.

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente declaración responsable del beneficiario señalando que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 del RLGS, según el cual se entiende que la presente resolución de concesión reviste el mismo carácter que las bases reguladoras de las subvenciones otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** a la Consejería de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ Justificación:

“El Albergue Municipal de La Guancha desempeña una función esencial dentro del municipio, proporcionando alojamiento temporal para visitantes, tanto individuales como colectivos, incluyendo asociaciones, centros educativos y grupos organizados. Este espacio, que se encuentra en una ubicación privilegiada, ofrece la posibilidad de disfrutar del entorno natural del municipio, facilitando el desarrollo de actividades al aire libre y el contacto con la naturaleza. La infraestructura consta de cuatro habitaciones, un salón-comedor, cocina, baños y una amplia zona exterior, lo que permite un uso diverso y flexible de las instalaciones. No obstante, el albergue ha estado inoperativo durante más de diez años, lo que ha provocado la aparición de diversos desperfectos estructurales y funcionales que requieren una intervención urgente.

La reforma propuesta responde a la necesidad de subsanar los daños derivados de la falta de uso y mantenimiento adecuado en este periodo de tiempo. Los desperfectos observados en las instalaciones son de diversa índole, tanto estructural como funcional, y afectan a elementos esenciales como las instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad, que deben ser actualizadas y adaptadas a la normativa vigente. Además, el albergue presenta problemas de humedad por capilaridad, filtraciones en la cubierta, fisuras en las paredes y deficiencias en la accesibilidad para personas con movilidad reducida, lo que hace necesaria la adecuación de los espacios a las normativas de seguridad y accesibilidad, garantizando así un servicio conforme a las exigencias legales.

El proyecto de reforma contempla una serie de intervenciones técnicas que incluyen la reparación de humedades, la adecuación de los accesos y los baños para PMR, así como la mejora de la cubierta para evitar filtraciones de agua. Asimismo, se propone la instalación de aplacado de piedra en la fachada principal para prevenir futuras humedades, la reparación de fisuras, y el repintado de los paramentos. La intervención también contempla la revisión y puesta en marcha de las instalaciones de saneamiento, fontanería, baja tensión y protección contra incendios, para garantizar su funcionalidad y cumplimiento con la normativa vigente.

La concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Guancha se fundamenta en la necesidad de asegurar la operatividad del albergue, mejorar la calidad de los servicios que ofrece. La inversión en esta infraestructura no solo responde a una necesidad de actualización y reparación del inmueble de interés público, sino que también representa un paso hacia la revitalización del albergue como un recurso clave para potenciar la educación ambiental y el uso público de los recursos naturales de La Guancha, puesto que desde el mismo resulta posible realizar numerosas excursiones por los senderos del municipio”.

- **Tercero:** AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.
- **Aplicación presupuestaria:** 2025-0501-1702-76240, proyecto 2025-0671.
- **Importe:** 72.553,24 €.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000117792

Segundo.- Conceder una subvención nominativa a favor de Ayuntamiento de La Guancha, con CIF P3801800H, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: "Reforma del albergue municipal".

2.- Beneficiario: Ayuntamiento de La Guancha (NIF P3801800H / NIT 1015).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026.

4.- Cuantía de la subvención: 72.553,24 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Secretario de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- a.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.- Gastos efectuados.
- c.- Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos efectuados en cualquier contrato administrativo de obras, servicios y suministros, así como los gastos incurridos en la aprobación de encargos a medios propios, necesarios para la ejecución de la reforma del albergue municipal.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 15 de marzo de 2027**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y sean susceptibles de recuperación.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto corriente, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de enero de 2026 al 15 de diciembre de 2026).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000117792

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

Dado que la finalidad de la subvención es la rehabilitación de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 5 años.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1.-Mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto, indicando lo siguiente: "El Ayuntamiento de La Guancha ha recibido una subvención nominativa de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 72.553,24 € para la ejecución de la reforma del alberque municipal.

2.- Colocar el logotipo del Cabildo de Tenerife en los carteles de las obras ejecutadas en el marco de la presente subvención. Deberá insertarse en un lugar bien visible y de tamaño similar al de las otras entidades que pudieran aparecer en el referido cartel.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.


Tercero.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía.**

Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de Ayuntamiento de La Guancha, con CIF P3801800H y NIT 1015, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2025-0501-1702-76240	2025-0671	25-011641	25-032010	72.553,24

Este gasto se corresponde con la siguiente línea de subvención: **2025-002366 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.**

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:49:13
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:48:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11






Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000117792

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado Firmado	22/12/2025 12:49:13 22/12/2025 12:48:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Op-cDUyXFfCdrzE6PHlzDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	